

Aplicación a la UVa del

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

De 14 de Julio de 2020

Las cuestiones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga conforme a la documentación oficial emitida por las autoridades sanitarias en referencia al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Revisión	Fecha	Descripción de modificaciones
1	01/04/2020	Edición inicial.
2	15/04/2020	Adecuación del procedimiento al cambio de definición de caso. Nota interpretativa de la aplicación de los escenarios de riesgo de exposición de la Tabla 1 en los lugares de trabajo.
3	27/05/2020	Adecuación del procedimiento a la nueva Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. Actualización de Trabajador Especialmente Sensible.
4	09/06/2020	Incorporación novedad legislativa: consideración de la COVID-19 como accidente de trabajo.
5	22/06/2020	Adecuación a los cambios en la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 16/06/2020. Adecuación a las medidas del real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

6	06/07/2020	Cambio en la distancia física a 1.5 m en los escenarios de riesgo de exposición, acorde a las medidas del R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
7	14/07/2020	Adecuación a los cambios en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 16.06.2020

CUESTIONES GENERALES

Según lo dispuesto en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad, los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas, en este caso a la UVa, evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En el momento actual los SPRL están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión, conforme lo marca la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, de 6 de mayo, elaborada por el Ministerio de Sanidad dentro de su Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de 28 de abril.

Las cuestiones generales marcadas en el Procedimiento del Ministerio son todas de aplicación a la Universidad de Valladolid.

De forma general la UVa está llevando a cabo las diferentes medidas marcadas en el Procedimiento del Ministerio.

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa se ha enviado el procedimiento del Ministerio donde figuran las medidas a tomar, y se ha pedido información a los diferentes responsables para recabar información para realizar la vigilancia de la salud de los empleados de la UVa.

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa se comunicarán las diferentes cuestiones que se detecten para que la Universidad pueda tomar las acciones oportunas para seguir aplicando las medidas marcadas por el Ministerio de Sanidad para los lugares de trabajo.

En Anexo I figuran las medidas marcadas por el Procedimiento publicado por el Ministerio el 30 de marzo de 2020, actualizado a fecha 14 de julio de 2020.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

De acuerdo con el procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, dada la naturaleza de la actividad de la Universidad desde que el Gobierno determinó que se dejara de impartir docencia de forma presencial, la mayor parte de los empleados de la UVa estarían dentro del grupo definido como de trabajadores con **Baja probabilidad de exposición** (trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 1.5 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto).

No obstante hay casos particulares dentro del funcionamiento de la UVa que pueden tener otra valoración de riesgo, para lo cual por un lado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales realizará las preguntas correspondientes a diferentes estamentos de la UVa con el objeto de poder realizar la oportuna valoración y/o evaluación de los riesgos de cada caso, Igualmente, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales envió información a todo el PAS y PDI, solicitándoles información y ofreciéndose a resolver cualquier cuestión a través del correo saludlaboral@uva.es

En anexo II figuran los **escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral** marcadas por el Procedimiento publicado por el Ministerio el 30 de marzo de 2020, actualizado a 14 de julio.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO, MEDIDAS DE PROTECCION COLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PERSONAL

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa realizaremos todos los asesoramientos y contestaremos a todas las cuestiones que se nos hagan llegar en estos campos, siguiendo la pauta marcada en el Protocolo del Ministerio para los SPRLs.

En anexo III figuran las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN: MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO, MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA y MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL** marcadas por el Procedimiento publicado por el Ministerio el 30 de marzo de 2020, actualizado a 14 de julio.

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Tal y como figura en el Procedimiento del Ministerio para los SPRLs, el servicio sanitario del SPRL de la UVa está evaluando la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, estableciendo la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitiendo informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, se tienen en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020 (Información científico-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60

años. Para calificar a una persona como especialmente sensible para COVID-19, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior. Esa evaluación será la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso. En el Anexo IV del procedimiento publicado por el Ministerio actualizado a 14 de julio, se ofrece una Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario, y en el Anexo V la Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios.

Conforme a lo establecido en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de la salud de carácter individual sólo se puede llevar a cabo cuando el trabajador manifieste su conformidad. En virtud de lo cual, los empleados de la UVa tendrán que comunicar a saludlaboral@uva.es su condición de especial sensibilidad o en su caso, sus dudas acerca de si pudieran ser un caso de especial sensibilidad, con el objeto de que el servicio sanitario del SPRL de la UVa lo pueda evaluar.

Con el objetivo de que los empleados estén informados de que desde la UVa se les está ofertando esta vigilancia de la salud individual con respecto a su posible especial vulnerabilidad para COVID-19, la UVa enviará un correo electrónico a todo el personal de la misma.

El procedimiento de actuación una vez recibida la información por saludlaboral@uva.es figura en el Anexo IV.

DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS

Conforme a lo establecido en el Procedimiento del Ministerio, los profesionales del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública. Las Comunidades y las Ciudades Autónomas establecerán los procedimientos y circuitos a seguir en cada caso-

- Detección: de cualquier caso que pueda tener infección activa y que, por tanto, pueda transmitir la enfermedad (Anexo V).
 - Caso sospechoso: caso que cumple criterio clínico de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PCR.
 - Caso probable: persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PCR negativos, o casos sospechosos con PCR no concluyente.
 - Caso confirmado
 - con infección activa:
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva.
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
 - Persona asintomática con PCR positiva con IgG negativa o no realizada.
 - con infección resuelta:
 - Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, negativa o no realizada).

- Caso descartado: caso sospechoso con PCR negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.
- Notificación y manejo de casos, según Anexo V.
- Estudio y manejo de los contactos según Anexo V.

ESTUDIOS DE CRIBADO

Los estudios de cribados son aquellos realizados sobre personas asintomáticas. **No se recomienda la realización de cribados mediante la realización de PCR o técnicas serológicas, por las dificultades de interpretación de los resultados en personas asintomáticas y de bajo riesgo y las implicaciones en su manejo.** Sólo podría considerarse su realización en determinadas situaciones que se exponen a continuación y siempre bajo la recomendación de las autoridades de salud pública.

1. Cribado con pruebas serológicas: Si las autoridades sanitarias lo consideran, se podrán realizar estudios de cribado mediante pruebas serológicas en poblaciones vulnerables o de mayor exposición, como personal sanitario o socio-sanitario o residentes en residencias de mayores u otros centros socio sanitarios.

2. Cribado con pruebas PCR: En el momento actual no se aconseja la realización de PCR a personas asintomáticas fuera de determinadas estrategias de cribado planteadas dentro del sistema sanitario para la detección precoz de casos entre los contactos, en poblaciones vulnerables en el contexto de brotes o de forma previa a algunas actuaciones asistenciales.

No se aconseja volver a realizar PCR de nuevo a las personas asintomáticas que ya tuvieron una prueba positiva que se negativizó, dado la falta de evidencia en el momento actual de transmisibilidad a partir de pacientes que vuelven a presentar PCR positiva.

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Al objeto de proteger la salud pública, el Gobierno ordena que se consideren, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales de la UVa elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria o Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social su tramitación en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. En este caso, cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la IT, el servicio de prevención debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de IT emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.

Respecto al personal de la UVa que presta servicios en centros sanitarios, el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y seguridad social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, establece en su artículo 9 que las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios, inscritos en los registros correspondientes, como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV-2 durante el estado de alarma, tendrán consideración de contingencia profesional derivada de accidente de trabajo, cuando así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV-2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

Esto implica que desde el día 28 de mayo la emisión de los partes de baja y alta se realizará por la Mutua colaboradora con la Seguridad Social correspondiente.

ANEXO I: Medidas generales marcadas por el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 , 14 de julio

Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Etiqueta respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

- Mantener distanciamiento social de al menos 1.5 metros.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

La **información** y la **formación** son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

ANEXO II: Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral por el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral		
EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 trasladado.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p>	<p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Acompañantes para traslado. – Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 1.5 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Personal administrativo. – Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. – Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. – Personal de seguridad.
REQUERIMIENTOS		
<p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>	<p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p>	<p>No necesario uso de EPI.</p> <p>En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):</p> <ul style="list-style-type: none"> – protección respiratoria, – guantes de protección.

En la Nota interpretativa de la aplicación de estos escenarios de riesgo de exposición se explica cómo debe utilizarse esta Tabla. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.

Entendemos por:

Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2.

Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado no incluye contacto estrecho.

Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 1.5 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Por «**contacto estrecho**» de casos sospechosos o confirmados se entiende lo definido en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19:

-Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

-Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.

-Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso.

ANEXO III: MEDIDAS DE PREVENCIÓN: MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO y MEDIDAS DE PROTECCION COLECTIVA Y PERSONAL indicadas por el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020

MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1.5 metros.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - o El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
 - o Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
 - o Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los usuarios que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
 - o Se informará claramente a los usuarios sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

- Implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc.
- Delimitación y mantenimiento de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.

MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

La información sobre Equipos de Protección Individual, elaborada con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recoge en los anexos II y III del [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020](#)

ANEXO IV: procedimiento para recabar la información necesaria para determinar los trabajadores especialmente sensibles siguiendo lo marcado en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020

La valoración de la situación se hará conforme a lo recogido en el Procedimiento de Actuación marcado por el Ministerio.

En caso de que el trabajador presente una especial sensibilidad se propondrá bien una adaptación del puesto de trabajo, o si no es posible, se le facilitará al trabajador el informe que figura en el Procedimiento para los SPRLs del Ministerio para facilitar que el Sistema Público de Salud le pueda dar una baja laboral.

Esta información, conjunto a la de las medidas preventivas higiénico sanitarias, se le remitirá tanto al empleado como al Director de Departamento en caso de PDI, o al Gerente en caso de ser PAS.

De todas las acciones se dará información al Comité de Seguridad y Salud en los términos recogidos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de que la situación por su complejidad pueda requerir de medidas no recogidas en el Procedimiento de Actuación marcado por el Ministerio, o que sea una combinación muy elaborada de las mismas, entonces se comunicarán a la parte técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Valladolid para que estudie nuevas propuestas.

RECOGIDA DE DATOS:

Una vez recibida la información mediante comunicación a través de saludlaboral@uva.es se recogerán los siguientes datos:

Nombre y apellidos

NIF

Puesto de trabajo

Centro /Servicio/Departamento/Laboratorio

Horario de permanencia en el centro de trabajo

Días que acude al centro de trabajo

Si al centro de trabajo están acudiendo más trabajadores, número de trabajadores.

¿La forma de trabajo permite mantener más de 2 m de distancia con sus compañeros o usuarios? De no ser así ¿Cuál es el motivo?

En su caso, descripción de la actividad que implique el manejo de pruebas o muestras biológicas SARS-CoV-2

Medidas preventivas implantadas en el puesto de trabajo (medidas de prevención colectiva e individual como EPI´s utilizados)

Motivo de la especial sensibilidad (deberá ir acompañada de informe médico acreditativo)

ANEXO V: procedimiento de detección, notificación, estudio y manejo de casos y contactos siguiendo lo marcado en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020

La detección, notificación, estudio y manejo de los casos y contactos se establece en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 actualizada a fecha 9 de julio, revisada y aprobada por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta. Y está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información disponible de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)

Detección y manejo de los casos: Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Ante esta situación si considera que es un **caso sospechoso** debe comunicarlo al SPRL de la UVa a través del correo saludlaboral@uva.es a fin de poder indicarles las medidas a tomar: no acudir a su puesto de trabajo ante la presencia de cualquiera de estos síntomas, además de contactar de manera inmediata con Atención Primaria (teléfono de su centro de salud o teléfono habilitado en la Comunidad:900222000 o con el 112 si sensación de falta de aire, dolor torácico, empeoramiento o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma), teniendo desde ese momento la consideración de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PCR, por lo que deberá aislarse en su domicilio hasta el resultado de la misma. Una vez obtenido el resultado deberá comunicar éste al servicio sanitario del SPRL a través del correo saludlaboral@uva.es y poder iniciar el estudio y manejo de sus contactos en el medio laboral, para lo cual deberá facilitar a dicho servicio sanitario la información requerida para iniciar la búsqueda de sus contactos.

Si estuviera en su puesto de trabajo, comunicárselo a su superior jerárquico, al SPRL y aislarse en un espacio separado del resto de compañeros hasta que sea valorado por un sanitario (nota*).

Nota* Según figura en el documento del Ministerio de sanidad: [Decálogo actuación si síntomas](#).

Todos los casos sospechosos deberán abstenerse de acudir a su puesto de trabajo, manteniéndose en aislamiento a la espera del resultado de la PCR y se iniciará la búsqueda de sus contactos estrechos. En caso de PCR negativa, y si no hay una alta sospecha clínica, el caso se dará por descartado y finalizará el aislamiento y la búsqueda de contactos.

En los casos que no requieran ingreso hospitalario, se indicará aislamiento domiciliario. El aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10días desde el inicio de los síntomas.

En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10días desde la fecha del diagnóstico. El seguimiento será supervisado hasta el alta médica de la forma que la Comunidad de Castilla y León establezca.

Notificación de casos

Los casos sospechosos se notificarán de forma agregada y diaria, los casos confirmados serán de declaración obligatoria urgente y los brotes en el momento de la detección del brote, tal y como establece la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Se seguirán los procedimientos y circuitos establecidos en Castilla y León.

Estudio y Manejo de los contactos laborales estrechos

Su objetivo es el de poder realizar un diagnóstico temprano en los contactos estrechos que inicien síntomas y evitar la transmisión en periodo asintomático y paucisintomático.

Se considera **Contacto estrecho**:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) y durante más de 15 minutos.
- Cualquier persona que haya viajado en un avión, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido (siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) en un radio de dos asientos alrededor del caso, así como la tripulación que haya tenido contacto con él.

En cuanto se detecte un trabajador como caso sospechoso, se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos, desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en que ha sido aislado. Si la PCR del caso sospechoso resultara negativa, se suspenderá la identificación y control de los contactos. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

Cualquier trabajador que sea identificado como contacto estrecho será informado, iniciándose una vigilancia activa o pasiva del mismo, según los protocolos establecidos en Castilla y León. Se recogerán los datos epidemiológicos básicos de la forma establecida por la Comunidad, así como los datos de identificación y contacto de todas las personas clasificadas como contactos. Se proporcionará a todos los contactos la información necesaria sobre el COVID-19, los síntomas de alarma y los procedimientos a seguir durante el seguimiento.

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las establecidas en la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#)

Recogida de Datos:

Una vez recibida la información a través de saludlaboral@uva.es se le remitirá la siguiente encuesta:

NOMBRE Y APELLIDOS:

PUESTO DE TRABAJO:

CENTRO /SERVICIO/DEPARTAMENTO/LABORATORIO:

HORARIO DE PERMANENCIA:

DÍA Y MES:

¿EN SU LUGAR DE TRABAJO HAY MÁS PERSONAS? ¿CUANTAS?:

NOMBRE Y APELLIDOS DE COMPAÑEROS DE TRABAJO CON LOS QUE HAYA COMPARTIDO MÁS DE 15 MINUTOS A MENOS DE 2 M DE DISTANCIA EN LOS ÚLTIMOS 2 DÍAS PREVIOS A SUS SINTOMAS O EN LOS ÚLTIMOS 2 DÍAS PREVIOS AL RESULTADO POSITIVO DE SU PCR:

LUGARES DE TRABAJO DONDE SE HAN PRODUCIDO ESTOS CONTACTOS:

¿LA FORMA DE TRABAJO PERMITE MANTENER MÁS DE 2M DE DISTANCIA CON SUS COMPAÑEROS? DE NO SER ASÍ ¿CUÁL ES EL MOTIVO?:

EN PUESTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ¿PUEDE MANTENER MÁS DE 2M DE DISTANCIA CON LOS USUARIOS?:

¿EXISTE ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA EN SU PUESTO (MAMPARAS...):

El seguimiento general también se hará a través del procedimiento de contacto con trabajadores de baja por cuarentena o por enfermedad de COVID19 Anexo VI.

ANEXO VI: procedimiento de contacto con trabajadores de baja por cuarentena o por enfermedad de COVID19

Con el objeto de poder ofrecer asesoramiento o apoyo a los empleados de la UVa que causen baja por enfermedad o por cuarentena y poder realizar también un mejor seguimiento de los contactos estrechos en caso de que finalmente causen baja, a la par que identificar los recintos de la UVa donde han podido trabajar, con la finalidad de que la Universidad gestione una limpieza más intensa en ellos, el servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales intentará ponerse en contacto con estos empleados siguiendo la siguiente pauta:

- i. Envío de correo electrónico de la Uva o contacto telefónico con los empleados que causen baja según información recibida desde la Mutua o Servicios de Gestión de SS y PDI funcionario para solicitar información sobre si la baja es por enfermedad o por cuarentena, ofreciendo asesoramiento y preguntando por posibles contactos estrechos y recintos de la UVa en los que ha desarrollado su actividad en los días previos a detectar el posible contagio.
- ii. Envío de la información recabada de:
 - o Contactos estrechos empleados de la UVa, se procederá como en el punto i informando en este caso de su condición de contacto estrecho y de las medidas que tiene que tomar.
 - o Recintos de la UVa en los que ha desarrollado su actividad: envío de esta información a la Gerencia de la UVa con el fin de que se gestione con el Servicio de Limpieza de la UVa la limpieza adecuada de los mismos.